

Jaén, a 21 de abril de 2021.

Estimado cliente:

Tras las últimas reformas fiscales, **se ha reducido considerablemente el beneficio fiscal** que se venía disfrutando en el IRPF por las aportaciones efectuadas a Planes de Pensiones, de modo que, para el ejercicio 2021, el límite máximo que podrá reducirse en su declaración de IRPF por las **aportaciones a Planes de Pensiones**, es solo de <u>2.000 € anuales</u>, cuando hasta ahora era de 8.000 € al año, con lo que se reducen mucho las posibilidades de minimizar la factura fiscal.

Por ello, le informamos de un producto que podría resultar de su interés y que, sin duda, contribuiría a reducir el resultado final de su declaración de IRPF.

Se trata de los <u>Planes de Previsión Social Empresarial (PPSE)</u> que, a grandes rasgos, son Planes de Pensiones a favor de sus trabajadores (con lo que tendrían un complemento a su futura jubilación), que es extensible también al propio empresario, de forma que, con una aportación mínima de apenas $300,00 \in \mathbb{R}$ al año por cada trabajador, puede conseguir un ahorro fiscal importante, con un límite de reducción que podría llegar hasta los $10.000 \in \mathbb{R}$ anuales, además de poder deducir como gasto de la actividad las aportaciones efectuadas a favor de sus trabajadores, consiguiendo un ahorro de casi $5.000,00 \in \mathbb{R}$

Veámoslo con un ejemplo:

Farmacia con tres trabajadores, que en el ejercicio 2021 realiza las siguientes aportaciones al PPSE:

- 8.000,00 € para el empresario.
- 500,00 € para el trabajador 1.
- 300,00 € para el trabajador 2.
- 300,00 € para el trabajador 3.

El empresario se reduciría $8.000,00 \in \text{en}$ su declaración de IRPF por sus aportaciones al PPSE (adicionales a los $2.000,00 \in \text{establecidos}$ como máximo por la aportación a un Plan de Pensiones individual, que podría seguir aplicando), y deduciría como gasto de la actividad los $1.100,00 \in \text{aportados}$ a favor de sus trabajadores, por lo que, en definitiva se reduciría su base liquidable en $11.100,00 \in (2.000 + 8.000 + 1.100)$, lo que supone que, si se encuentra en el último tramo del IRPF para bases de $120.000 \in \text{en}$ adelante, dejaría de pagar el 46,80% de esos $11.100 \in \text{en}$, es decir, unos $5.194,80 \in \text{en}$

A continuación le ampliamos la información relativa a los Planes de Previsión Social Empresarial.



PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL (PPSE).

El ahorro para la jubilación en el ámbito de la empresa, muy habitual en otros países europeos, se va implantando también en nuestro país y, desde el 1 de enero de 2021, los poderes públicos tienden a potenciar la previsión social que corresponde a la empresa, a través de incentivos fiscales mejorados para favorecer la contratación de estos productos.

¿Qué son los Planes de Previsión Social Empresarial (PPSE)?

- ✓ Son un sistema de previsión social colectivo que las empresas pueden promover a favor de sus trabajadores. Se trata de un seguro colectivo de ahorro que garantiza los compromisos por pensiones de la empresa con sus empleados.
- ✓ Garantizan a los trabajadores un capital disponible en el momento de la jubilación y unas importantes coberturas en caso de fallecimiento o invalidez hasta ese momento.

¿Quién puede contratar un PPSE?

- ✓ Cualquier empresa, con independencia de su estructura societaria.
- ✓ Todos los empleados de la empresa pueden adherirse, incluido el personal con relación laboral de carácter especial, independientemente del régimen de la seguridad social aplicable.
- La condición de asegurado partícipe también puede extenderse a los socios trabajadores de las Sociedades Cooperativas y Laborales.
- ✓ El empresario individual que emplee trabajadores en virtud de relación laboral podrá promover un PPSE en interés de éstos, en el que también podrá figurar como asegurado.

¿Qué requisitos y principios tiene que cumplir un PPSE?

- ✓ <u>No discriminación.</u> Deben implantarse garantizando el acceso a todos los trabajadores, si bien éstos pueden renunciar expresamente a su inclusión. Pueden establecerse distintos niveles de aportación en función de factores como la categoría profesional, la antigüedad, etc...
- ✓ <u>Capitalización.</u> Las aportaciones se acumulan de forma individual para cada



trabajador aplicando la técnica actuarial y estando garantizados los capitales al vencimiento.

- ✓ <u>Irrevocabilidad de las aportaciones.</u> La empresa no puede recuperar las aportaciones una vez realizadas.
- ✓ <u>Atribución de derechos.</u> Desde el primer momento las aportaciones generan derechos a favor del trabajador con sus correspondientes coberturas y garantías.

¿Qué diferencias hay entre un PPSE y un PPE?

- ✓ <u>El Plan de Previsión Social Empresarial (PPSE)</u> es de fácil contratación a través de una Entidad Aseguradora. En el caso del <u>Plan de Pensiones de Empleo (PPE)</u> hay que designar una Comisión de Control y se contrata a través de una Entidad Gestora.
- ✓ <u>En el PPSE</u> las aportaciones y prestaciones están garantizadas y <u>los PPE</u> habitualmente son de aportación definida y por tanto las prestaciones no están garantizadas.
- ✓ <u>En los PPSE</u> su valor no depende de la volatilidad de los mercados financieros, mientras que <u>en los PPE</u> el trabajador asume el riesgo derivado de la volatilidad de los mercados.

¿Se puede disponer de forma anticipada del ahorro acumulado en el PPSE?

- ✓ El PPSE es un producto ilíquido hasta la jubilación.
- ✓ No obstante, existen opciones de liquidez adicionales en los siguientes casos:
 - Incapacidad Permanente o Dependencia.
 - Fallecimiento del Asegurado.
 - Desempleo de larga duración.
 - Enfermedad grave.
 - Rescate de primas con antigüedad superior a 10 años (este supuesto estará disponible a partir de 2025).

Límite de las aportaciones.

- ✓ La empresa podrá aportar <u>hasta 8.000,00 € anuales</u> en contribuciones empresariales, <u>adicionales al límite de 2.000,00 € anuales</u> de aportación individual a sistemas de previsión social.
- ✓ Si el trabajador no tuviera otros sistemas de previsión social, la aportación del empleador podría llegar hasta 10.000 € anuales.





Fiscalidad de los PPSE.

✓ FAVORABLE PARA EL TRABAJADOR.

- Las contribuciones empresariales son fiscalmente neutras para el trabajador y están exentas de retención en el IRPF.
- El trabajador podrá deducirse en su declaración anual de IRPF hasta 8.000,00 € por contribuciones empresariales adicionales a los 2.000,00 € por aportaciones individuales a instrumentos de previsión social.
- La deducción tendrá un límite máximo del 30% de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas.
- El trabador solo tributa en el momento de cobrar la prestación, como rendimiento del trabajo, mitigando el impacto fiscal si se percibe en forma de renta.

✓ FAVORABLE PARA LA EMPRESA.

La empresa gozará de deducción de sus contribuciones en el Impuesto sobre Sociedades o Impuesto sobre la Renta, consiguiendo un ahorro significativo en la declaración anual de dicho Impuesto.

Como siempre, quedamos a su disposición para cualquier aclaración que precisen.

Jaén, a 21 de abril de 2021.

Fco. Javier Casero Carrillo Abogado Tributarista, Economista Administrador Concursal